# PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLF-CSU-377-2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y TEMPOEFECTIVA SAS Nit No. 900.995.679-4



Entre los suscritos, DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN, identificado con la C.C. No. 1.030.585.034 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local Encargado de Fontibón, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 430 del 30 de septiembre de 2022 y quien se encuentra debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 344 del 30 de septiembre de 2022, quien actúa en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN (E), cuya delegación le ha sido conferida mediante el Decreto No. 362 de fecha del 01 de octubre de 2021 por la alcaldesa Mayor, quien en virtud del Acuerdo Distrital 740 de 2019 representa legalmente a los Fondos de Desarrollo Local, y que para los fines del presente contrato se denominará EL FONDO de una parte y por la otra, ELSA JULIETH CASTAÑEDA OSPINA, identificado(a) con CC. No. 1.010.182.685 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de TEMPOEFECTIVA SAS con NIT. 900.995.679-4, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará EL/LA CONTRATISTA y obrando dentro del Contrato de Suministro No. 377 de 2023, hemos acordado celebrar la presente la presente Prórroga No. 1 del Contrato de Suministro No. 377 de 2023, previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y TEMPOEFECTIVA SAS, se suscribió el Contrato de Suministro No. FDLF-CSU-377-2023, el 14 de julio de 2023, derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FDLF-SASI-001-2023 y cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINSITRO DE INSUMOS, REFRIGERIOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARCEROS POR BOGOTÁEN LA LOCALIDAD DE FONTIBON", con un plazo de ejecución de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día veinticinco (25) de julio de 2023 previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. 2. Que el valor del contrato se pactó inicialmente por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($492.813.684) MCTE 4. Que, mediante formato de modificación contractual recibida en el área de contratación el día 23 de enero de 2024, el profesional Hosman Huertas Quiroga CPS-474-2023 en su calidad de Apoyo a la Supervisión, solicita al señor Alcalde Local (e): manifestando textualmente que:

"*(…) De esta manera, para dar respuesta a las necesidades planteadas en el mes de marzo de 2023 se da firma al Convenio Interadministrativo 5714 entre la SDIS Y 13 Fondos de Desarrollo Local del Distrito incluidos Fontibón, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS y el Fondo de Desarrollo local de Usaquén; el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; el Fondo de Desarrollo Local de Usme; el Fondo de Desarrollo Local de Bosa; el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; el Fondo de Desarrollo Local de Suba; el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar; el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito; el Fondo de Desarrollo Local*

*de Engativá; el Fondo de Desarrollo Local de Mártires y el Fondo de Desarrollo local de Fontibón, para la operación y puesta en marcha del programa "Parceros por Bogotá".*
*Debido a algunas dificultades presentadas en las etapas de preinscripción y formalización de jóvenes en Localidades como Los Mártires, Puente Aranda y Fontibón, y considerando las metas previstas en los PDL y lo estipulado dentro del convenio que, en principio, tenía una duración hasta el 31 de diciembre del 2023, y que a esta fecha se tenía un porcentaje de cumplimiento de la meta de jóvenes vinculados correspondiente al 97,5%, para cumplir la meta de 5.982 jóvenes con al menos una Transferencia Monetaria Condicionada - TMC, se encontraba pendiente, a esta fecha, la vinculación al programa de al menos 319 jóvenes, los cuales se formalizaron durante el mes de octubre de 2023 por lo que se hizo necesario prorrogar el plazo del mencionado convenio, hasta el 30 de junio de 2024, que permita la atención de estos jóvenes.*

*Basados en lo anterior, teniendo en cuenta que por parte del FDLF para dar respuesta a las obligaciones establecidas en el mencionado, fue necesario hacer procesos de contratación de suministros, uno de estos es el 377-2023 y siguiendo con lo establecido en la modificación 1 del Convenio Interadministrativo 5714-2023, resulta conveniente y necesario realizar una prórroga por 4 meses y 22 días del CSU 377-2023, con el objetivo de suplir la necesidad de refrigerios y alimentación para el efectivo desarrollo del programa Parceros por Bogotá, es importante aclarar que esta modificación contractual no presenta costos adicionales para las partes"*

**4.** Que el Ordenador del Gasto, una vez analizados los documentos que soportan la petición y que hacen parte integral de esta modificación, estima pertinente acceder a la misma, por lo que en consecuencia las partes acuerdan suscribir la presente modificación la cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar Las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del contrato mediante Prórroga No.1 por el término de CUATRO (04) MESES y VEINTIDOS (22) DÍAS, es decir, a partir **del NUEVE (09) DE FEBRERO hasta el TREINTA (30) DE JUNIO. CLAUSULA SEGUNDA:** La nueva fecha de terminación del contrato será el **30 de junio de 2024**. **CLAUSULA TERCERA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la cuantía de este y de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá tramitar la ampliación de las garantías constituidas y cargarlas en la plataforma SECOP II para su aprobación, e informar al apoyo a la supervisión para que acredite la actualización respectiva. **CLAUSULA CUARTA:** Los demás términos, obligaciones y/o condiciones no sufren modificación alguna y por lo tanto mantienen plena vigencia. **CLAUSULA QUINTA:** Este documento se entiende perfeccionado con la publicación y aprobación por las partes en la plataforma transaccional de contratación SECOP II.